



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto Número 3, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio, de un inmueble, y a enajenarlo en favor de la empresa denominada Calimayán, S.A. de C.V.

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 48 SECC. VI
JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1994**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 3

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 1,080.00 METROS CUADRADOS Y A ENAJENARLO EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA CALIMAYAN, S.A. DE C.V.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público de un inmueble con superficie de 1,080.00 metros cuadrados, ubicado en el área de donación de la Manzana No. 1 del Fraccionamiento Las Torres, que comprenden dos fracciones de terreno con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

FRACCION "A"

AL NORTE: En 47.00 metros con lotes 21, 23, 25, 27, 29, 31 y fracción del 33 de la Colonia Lázaro Mercado.

AL SUR: En 47.00 metros con Calle Lisboa.

AL ESTE: En 18.00 metros con área de equipamiento.

AL OESTE: En 18.00 metros con Lote 26, Manzana 1.

FRACCION "B"

AL NORTE: En 13.00 metros con lote 6, Manzana 29.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales y ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que se pactará en el contrato respectivo buscando las mejores condiciones que el mercado ofrezca.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCA SERFIN, S.A. u otra Institución de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores, en la inteligencia de que la fuente de pago de este empréstito habrá de constituirse en la retención que la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado haga de las liquidaciones mensuales de las participaciones que correspondan al Municipio de Empalme hasta por los montos que resulten por la amortización mensual que presente el Banco en los términos contratados, de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de deudor solidario y en su caso, garante cambiario del Ayuntamiento de Empalme, afecte ante la Institución Bancaria que se menciona las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Empalme para que al celebrar la operación de crédito, pacten las condiciones y modalidades que estimen resulten propias y necesarias en el Contrato relativo a la operación materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurran a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

ARTICULO 6o.- El H. Ayuntamiento de Empalme, dará cuenta mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda, del ejercicio de la presente autorización, especificando las operaciones realizadas para el pago de la deuda pública a que hace referencia el artículo 1o. del presente Decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 9 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-
DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO.- Hermosillo, Sonora, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

- Decreto número 6, que autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 2
- Decreto número 7, que autoriza al H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 4
- Decreto número 8, que autoriza al H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 6
- Decreto número 9, que autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 8
- Decreto número 10, que autoriza al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 10
- Decreto número 11, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 12
- Decreto número 12, que autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con Banca Serffin, S.A. u otra Institución de Crédito, una operación de crédito y al segundo de ellos para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario, cuyo monto deberá ser destinado a la consolidación de pasivos bancarios y de corto plazo..... 14

AL SUR: En 13:00 metros con Calle Lisboa.

AL ESTE: En 18.00 metros con Lote 15 Manzana 91.

AL OESTE: En 18.00 metros con área de equipamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a enajenar el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor de la Empresa denominada CALI-MAYAN, S.A. DE C.V., para la realización de un desarrollo habitacional.

ARTICULO TERCERO.- El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, deberá destinarse por el Ayuntamiento de Cajeme, a mejorar los diversos servicios públicos municipales que se proporcionan a los habitantes del Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para expedir el título de propiedad correspondiente, una vez acreditado o cubierto el pago valuatorio de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, el cual lo constituye la cantidad de N\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) como base para el cálculo del impuesto sobre traslación de dominio.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE DICIEMBRE DE 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.00
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.00
b) Por certificación	N\$	10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,344.00
8. Por número atrasado	N\$	12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO